

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE
INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL
YACHAY**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, expresa: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos (...);”*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*

Que, los literales e) y d) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad*

de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. (...);”;

Que, el literal gg) del artículo 69 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, indica: “Funciones, competencias y responsabilidades del Consejo Superior Universitario. - El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes funciones: (...) gg) Las demás competencias y responsabilidades señaladas en las Leyes, el presente Estatuto y la normativa interna.”;

Que, los literales c) y d) del artículo 75 *ibídem*, establece: “Responsabilidades de la Junta Electoral.- La Junta Electoral tiene las siguientes responsabilidades: (...) c) Garantizar la realización de procesos democráticos transparentes, secretos, universales, en equidad de género, con la presencia de veedores externos, cuando amerite; d) Convocar a elecciones, al menos con treinta (30) días de anticipación, al período para el cual serán designadas las autoridades y los representantes, de acuerdo con el reglamento respectivo.”;

Que, el artículo 104 del del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, señala: “Elección. - Los/as Vicerrectores/as se elegirán por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.

Para la elección de el/la Vicerrector/a Académico y el/la Vicerrector/a de Investigación será necesario que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos para ser Rector/a.

En todos los casos se respetará la alternancia, igualdad de género e igualdad de oportunidades, transparencia, y equidad; además de la inclusión de los grupos históricamente excluidos de manera progresiva.”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Elecciones para Rector/a, Vicerrector Académico/a, Vicerrector/a de Investigación, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: *“De la Convocatoria. - El Consejo Superior Universitario aprobará la convocatoria para las elecciones de rector/a, vicerrector/a académico/a, vicerrector/a de investigación, y/o de los representantes de los distintos estamentos para integrar la misma.”;*

Que, el artículo 42 del Reglamento *ibidem*, señala: *“Contenido de la convocatoria. - La convocatoria contendrá lo siguiente: a) Término para la inscripción de candidaturas; b) Término para la presentación de aclaraciones, modificaciones o impugnaciones a las candidaturas; c) Fecha de publicación de candidaturas; d) Inicio y clausura de la campaña; y, e) Fecha, día y hora para las votaciones”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la UITEY, establece: *“Publicación de la convocatoria. – La Junta Electoral publicará la convocatoria a elecciones de los representantes al Consejo Superior Universitario, y del rector/a y vicerrector/a académico/a, vicerrector/a de investigación.*

La convocatoria deberá ser notificada al Consejo de Educación Superior, y contendrá el cronograma del proceso electoral, el mismo que será difundido a la comunidad universitaria, a través del portal web institucional, así como de manera externa, a través de una publicación digital por la prensa nacional y local.

Toda convocatoria a un proceso electoral, deberá realizarse con al menos sesenta (60) días plazo de anticipación a la fecha de culminación del período al que haya sido elegido con la aplicación de la presente norma”;

Que, el artículo 45 del Reglamento *ibidem* señala: *“De la aprobación del Cronograma Electoral.- Al ser la Junta Electoral un organismo independiente con autonomía, le corresponderá aprobar el calendario o cronograma electoral, mismo que deberá ser publicado en la página web institucional, con el objetivo de garantizar el principio de transparencia e igualdad de oportunidades.”;*

Que, mediante resolución RCSU-SO-07 No. 049-2023, de 29 de junio de 2023, el Consejo Superior Universitario aprobó la integración de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay,

encargada de organizar y llevar a cabo el proceso eleccionario de Vicerrector/a de Investigación;

Que, mediante resolución JEVI-SE-01 No. 004-2023 (codificada), de 01 de agosto de 2023, la Junta Electoral integrada para las Elecciones de Vicerrector/a de Investigación, resolvió; *“Artículo 1- Aprobar la propuesta de Convocatoria a Elecciones de Vicerrector/a de Investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, anexo a la presente resolución.*

Artículo 2.- Oficiar al Consejo Superior Universitario, la aprobación de la Convocatoria a elecciones de Vicerrector/a de Investigación, para su tratamiento y aprobación final de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Yachay.”;

Que, mediante memorando UITEY-JEVI-2023-0008-M, de 15 de agosto de 2023, la Abg. Vanessa Patricia Enríquez Cabascango, Secretaria de la Junta Electoral para las Elecciones de Vicerrector/a de Investigación comunicó: *“Por medio de la presente, en mi calidad de Secretaria de la Junta Electoral, designada mediante memorando UITEY-DGJ-2023-0207-M, de 14 de julio de 2023, notifico a ustedes la resolución JEVI-SE-01 No. 004-2023, de 01 de agosto de 2023 (codificada), que contiene la Convocatoria a elecciones de Vicerrector/a de Investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, para su tratamiento y aprobación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento de Elecciones de la UITEY. (...);”;*

Que, mediante memorando UITEY-CSU-2023-0171-M, de fecha 16 de agosto de 2023, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Dr. Jorge Andrés Rosales Acosta, solicitó al Secretario del Consejo Superior Universitario, convocar a sus miembros a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, para el día 17 de agosto de 2023, desde las 16h00;

Que, mediante memorando UITEY-CSU-2023-0172-M, de fecha 17 de agosto de 2023, el Abg. Luis Campaña Montenegro, en calidad de Secretario del Consejo Superior Universitario, convocó a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del órgano colegiado superior, a efectuarse el día 17 de agosto de 2023, desde las 16h00, bajo la modalidad presencial y virtual;

Que, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, efectuada el 17 de agosto de 2023, el órgano colegiado superior conoció y discutió la convocatoria a elecciones para Vicerrector/a de Investigación remitida por la Secretaria de la Junta Electoral para las Elecciones de Vicerrector/a de Investigación mediante memorando UITEY-JEVI-2023-0008-M, de 15 de agosto de 2023; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69, literal gg), del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y el artículo 41 del Reglamento de Elecciones para Rector/a, Vicerrector/a Académico/a, Vicerrector/a de Investigación, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

RESUELVE

Artículo 1. – Dar por conocido el memorando UITEY-JEVI-2023-0008-M, de 15 de agosto de 2023, y la resolución JEVI-SE-01 No. 004-2023 (codificada), de 01 de agosto de 2023, remitidas por la Secretaria de la Junta Electoral para las Elecciones de Vicerrector/a de Investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, documentos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Convocatoria a Elecciones de Vicerrector/a de Investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Elecciones de la UITEY, documento que forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Solicitar a la Junta Electoral para las Elecciones de Vicerrector/a de Investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, realice las gestiones pertinentes para la publicación y notificación de la Convocatoria en los términos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la UITEY.

SEGUNDA. – Disponer a la Dirección de Comunicación y Promoción la difusión y publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

TERCERA. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Junta Electoral para las Elecciones de Vicerrector/a de Investigación de la Universidad de

Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y a la Dirección de Comunicación y Promoción, para su ejecución y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Miguel de Urucuquí, a los 17 días del mes de agosto de 2023.

Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Lo certifico,

Abg. Luis Alfredo Campaña Montenegro

SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO